



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1077

Radicado No. No. 1346840890012020024200

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el término concedido para presentar objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido, y la parte demandada no hizo uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar, 14 de noviembre de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO

DEMANDADO: CARLOS ARTURO MANCERA BARROS

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

En vista de que no fue objetada por la parte demandada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho y ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidaciones del crédito presentadas por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ